



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **SEGUNDO FARGELIO FIGUEROA** por intermedio de abogado, en contra de; **JAVIER CASTRO ROJAS** para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), marzo 10 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°: 0429
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SEGUNDO FARGELIO FIGUEROA
Demandado: JAVIER CASTRO ROJAS
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00016-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante presento las objeciones de manera oportuna, de conformidad con lo normado en el numeral segundo del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a revisar las respectivas liquidaciones crédito aportadas por ambas partes.

El despacho encuentra que es procedente acoger las objeciones presentadas por la parte demandante, teniendo en cuenta que el demandado no realizó la liquidación de los intereses corrientes conforme a la fecha que indica el mandamiento de pago, tampoco aplica en las fechas correctas los abonos realizados y la misma no se ajusta a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Pero también es procedente modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, considerando que el valor liquidado de los intereses de plazo se ajustan a la ley, no tuvo en cuenta el pago realizado por la parte demandada el día 19 de febrero de 2020, toda vez que el valor liquidado correspondiente a los intereses de mora, da como resultado la suma de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCO PESOS MCTE (\$14.129.278,05), pero al ser verificados por esta célula judicial el resultado de los mismos es el valor de OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHETA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.340.367,85), intereses moratorios liquidados conforme el mandamiento de pago, esto es desde el 05 de julio de 2014 hasta el 23 de septiembre de 2020, día en que aportaron la liquidación de crédito. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



Saldo de Intereses de Mora		1.186.066,85
Capital		7.154.301
TOTAL		\$ 8.340.367,85

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Único. – MODIFICAR las liquidaciones de crédito, presentadas por las partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42f8c5d5335a0c9d8b88f871b11a74f4412c485ad1b5015f7497651149c9de9f
Documento generado en 10/03/2021 08:03:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**